

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que las necesidades del servicio de carácter académico se configuran con la ocurrencia de las situaciones académicas reguladas en el artículo 5 del Decreto 180 de 1982.

Artículo 5. Traslados por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a un municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio educativo, las siguientes:

- a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.
- b) La reubicación de los educadores en su especialidad.
- c) **La notoria desadaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajustes en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.**

Que la Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad de servicio y se dictan otras disposiciones.

EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA del municipio de Mahates – Bolívar, mediante oficio de fecha marzo 09 de 2016 recomienda el traslado de la docente del nivel de Básica Primaria **ANYELA CAROLINA AYOLA MENDEZ** identificada con CC 45515541, por presentar problemas con la comunidad escolar, situación que ha generado la desadaptación de la docente al sitio de trabajo.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA ARENA** del municipio de Santa Catalina - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la educadora **ANYELA CAROLINA AYOLA MENDEZ** del nivel de Básica Primaria, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a la docente **ANYELA CAROLINA AYOLA MENDEZ** identificada con CC 45515541 del nivel de Básica Primaria de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA** del municipio de Mahates - Bolívar hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA ARENA** del municipio de Santa Catalina – Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas

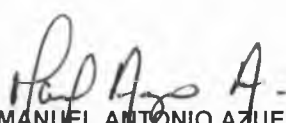
TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin. 

Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano

Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta

Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal 

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 